



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOVERN A ALACANT SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE

DEPENDÈNCIA DE L'ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ DEPENDENCIA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Sección: BREXIT

Expte.: 030020210021413

N/Ref.: JF-TC/tcarro

Asunto: Inadmisión a trámite de DOCUMENTO DE RESIDENCIA TEMPORAL ARTÍCULO 50 TUE PARA NACIONALES DEL REINO UNIDO (EMITIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18.4 DEL ACUERDO DE RETIRADA)

N.º de registro de salida:

Expte.: 030020210021413
ESPASA MULET JAVIER-ACCV

La Resolución de 2 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, dispone entre otros supuestos, en la Instrucción cuarta los trámites referidos a la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 a los nacionales del Reino Unido que residan en España con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo:

3. El procedimiento para la obtención de este documento de residencia se establece en función de si el nacional del Reino Unido: Es titular de un certificado de registro, temporal o permanente; o, carece del mismo por no haberlo solicitado antes de la fecha prevista en estas instrucciones o por haber llegado a España en el periodo comprendido desde la fecha prevista en estas instrucciones (es decir, con posterioridad al 6 de julio) y el fin del periodo transitorio o en un momento posterior.

En función del supuesto en el que se encuentre el nacional del Reino Unido, la obtención de este documento de residencia requerirá un paso (ante las dependencias policiales que se habiliten que lo expedirán, previo pago de las tasas establecidas) o dos pasos (ante la oficina de extranjería que concederá, en su caso, el documento de residencia y, después, ante la dependencia policial que se habilita que expedirá el documento, previo pago de las tasas establecidas).

A su vez, la Instrucción novena del citado acuerdo dispone que "En todo lo no previsto en estas instrucciones será de aplicación la normativa española en materia de extranjería e inmigración y, en particular, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; y el Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

En materia procedural, será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas instrucciones y en las normas citadas en el apartado anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto 240/2007, el Jefe de la Oficina de Extranjería en Alicante, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente de DEREK VICTOR PURSEY con entrada en el órgano competente en fecha 19/07/2021.

RESUELVE: "INADMITIR A TRÁMITE" la solicitud formulada, al concurrir causa de las previstas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299 de 12/12/2009), y en concreto la/s que seguidamente se indica/n, marcada/s en la/s casilla/s correspondiente/s:

Solicitud manifestamente carente de fundamento. El solicitante no acredita estar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. En concreto, no acredita que residía en España antes del 31 de diciembre del año 2020 cumpliendo los requisitos de la Directiva 2004/38/CE y que siguen residiendo después de esa fecha.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.3.c) de la L.O. 4/2000, en relación con el artículo 24 del Reglamento, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de notificación de esta resolución. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción a la presente Ley pudiendo ser entonces objeto de expediente de expulsión, por estancia irregular, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe **recurso de alzada**, que podrá interponerse, a través de este Organismo, ante la Subdelegación del Gobierno, órgano competente para su resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Alicante, 21 de julio de 2021
EL JEFE DE LA OFICINA
P.S. LA JEFA DE SERVICIO DE EXTRANJERÍA
Documento firmado electrónicamente por
Joaquina Faz Arques

C/Ebanistería n.º 6
03071 Alicante
TEL.: 965.019300
FAX.: 965.019308

AMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

030020210021413

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-606f-f546-3d77-5781-a0eb-c211-2541-825d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-606f-f546-3d77-5781-a0eb-c211-2541-825d



1841068

ESPAÑA

CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD
NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS EN LA
COMISARÍA LOCAL DE DENIA

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1, párrafo segundo, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, y teniendo en cuenta, que este documento sólo prueba la inscripción en el Registro Central de Extranjeros, si se presenta en unión del pasaporte o documento de identidad, en vigor, la persona que a continuación se indica, ha solicitado y obtenido su inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario con carácter permanente en España, desde el diecisiete de julio de dos mil tres.

D./ D^º **DEREK VICTOR PURSEY**, nacido/a el 24/03/1938, en HARROW(REINO UNIDO), hijo de ERNEST y de ISABEL.

Nacionalidad: **REINO UNIDO**.

Domicilio: CALLE MASIL, 5 ; ORBETA (ALICANTE).

Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.): X1114045-V.

Y para que conste, a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación dispuesta por la normativa arriba indicada, se expide el presente en DÉNIA, a cinco de noviembre de dos mil nueve.



Antonio Cabeza

Fdo. ANTONIO MIGUEL CABEZA MARTÍNEZ

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD
NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR



Padrón Municipal - ORBA (ALICANTE/ALACANT)

CERTIFICADO HISTÓRICO INDIVIDUAL

Sra. MARIA VICTORIA PEREZ MOLINES, FUNCIONARIO ENCARGADO DE ESTE AYUNTAMIENTO,

CERTIFICO Que en el Padrón Municipal de este municipio figura, calculado a fecha 10 de junio de 2021, la siguiente inscripción:

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva	Entidad Singular	Núcleo / Diccionario	Distrito	Sección	Hoja Padrónal
Domicilio C MASSIL Núm. 5	ORBA	ASPRE (EL)	1	1	772

DATOS DEL HABITANTE

Nº Orden 03	Nombre DEREK VICTOR PURSEY	Sexo Varón	Fecha de Inscripción 02/03/2007	Tipo de Documento de Identidad D.N.I. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Tarj. Extr. <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha de Nacimiento 24/03/1938	Lugar de Nacimiento REINO UNIDO	Provincia de Nacimiento EXTRANJERO	País de Nacionalidad REINO UNIDO	Número X1114045V	Letra

Producido los siguientes movimientos en el Padrón Municipal:

Situación	Operación	F. Operación	Domicilio	Procedencia
Alta	A - CAMBIO DE RESIDENCIA	02/03/2007	C MASSIL Núm. 5	VALENCIA/VALENCIA - BELLUS
Alta	M - CONFIRMACIÓN RESIDENCIA	14/01/2014	C MASSIL Núm. 5	
Alta	M - CONFIRMACIÓN RESIDENCIA	02/11/2018	C MASSIL Núm. 5	

OBSERVACIONES

Esta es la hoja 1 de la presente certificación extendida en 1 hojas.

EFFECTO PARA EL QUE SE EXPIDE

Nº PERSONAS QUE COMPRENDE ESTA CERTIFICACIÓN

1

Y para que conste, y a los efectos que se indica, expido la presente certificación en ORBA a 10 de junio de 2021.

VºBº ALCALDE PRESIDENTE

SR. JUAN IGNACIO CERVERA ARBONA

FUNCIONARIO ENCARGADO

Sra. MARIA VICTORIA PEREZ MOLINES

